



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-744-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de enero del año dos mil quince, con referencia **INF-MI-007-003-2013**, derivado de la revisión en Bodega Central de Materiales y Suministros de la extinta Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), relacionada con las llantas propiedad del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Salud Animal (PROVESA), por el período comprendido de julio del año dos mil diez a marzo del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno administrativo aplicado al registro, control y salvaguarda de las llantas en custodia en la Bodega/DGPSA, y con base en los resultados de evaluación, determinar el alcance y los procedimientos a ser aplicados en la auditoría especial; **b)** Determinar posibles irregularidades en cuanto al manejo y utilización de las llantas de acuerdo a la inquietud planteada en comunicación de la Dirección General Administrativa Financiera del MAGFOR DGAF-BBR-HHS-1255-07-2012 del veinticuatro de julio del año dos mil doce; **c)** Verificar mediante acta levantada en el campo o inventario físico de las llantas practicado en su oportunidad, que la diferencia determinada por la DGAF en su informe es real y se encuentra debidamente documentada, y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-744-16

comprobó que las llantas en resguardo en las bodegas, fueron canceladas (pagadas), en su momento al Proyecto PROVESA; **2)** De acuerdo a información del entonces Director General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), Licenciado Manuel Gutiérrez Hurtado, las llantas fueron utilizadas en actividades propias de dicha Dirección; y, **3)** No se determinaron hallazgos que pudieran generar algún tipo de responsabilidad, ni debilidades de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de enero del año dos mil quince, con referencia **INF-MI-007-003-2013**, derivado de la revisión en Bodega Central de Materiales y Suministros de la extinta Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), relacionada con llantas propiedad del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Salud Animal (PROVESA), por el período comprendido de julio del año dos mil diez a marzo del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Noventa (990) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda